

61

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE**  
**TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA**  
**ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A./**

**DECRETO EXENTO Nº 783**

**SANTIAGO, 01 SET. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley Nº18.168, General de Telecomunicaciones; en adelante la Ley.
- c) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta Nº1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo Nº145 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.



**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL Nº18.497 de 05.03.2009, complementado mediante Ingresos Subtel Nº36.919 de 07.07.2009, Nº40.749 de 30.07.2009, Nº43.090 de 12.08.2009, Nº30.276 de 25.06.2010, Nº31.563 de 07.07.2010 y Nº33.245 de 21.07.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO:**

**MODIFÍCASE** la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S. A.**, R.U.T. Nº96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

28 SEP 2010  
VALDIVIA

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuatro (4) Estaciones Base.

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
RAMON CRUZ ALT. 3	Iran N° 2501	Macul	13	33	28	29	70	35	06	1
REMURA ALT. 6	El Guanaco N° 6464	Huechuraba	13	33	21	39	70	39	43	3
MARCHANT PEREIRA ALT. 2	Diego de Almagro N° 2024	Providencia	13	33	26	24	70	36	13	10
LAS HUALTATAS ALT. 3	Las Fresas N° 4444	Vitacura	13	33	23	48	70	35	02	11

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 3	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
10 y 11	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

  
**EDUARDO CHARME AGUIRRE**  
 Jefe División Concesiones